

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA

DEMANDANTE: ELISA GAONA RIVERA

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2023-00002-00AP

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con memorial de aceptación de designación del amparo de pobreza. Lo anterior para lo que la Señora Juez se disponga a proveer.



SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que fue aceptada la designación de apoderado en amparo de pobreza efectuada en auto siete (07) de marzo de dos mil veintitrés (2023), no queda actuación por surtir. En consecuencia, se ordena el archivo del expediente. Por secretaría, procédase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado No. 027 del treinta (30) de marzo de dos mis veintitrés (2023).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria

Firmado Por:

Olga Lucia Guio Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Garagoa - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5d35b05119abdd8b1080c1c085d117672ec92d2e2bcae698efe96bdf519953c9

Documento generado en 29/03/2023 04:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>